

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAMED

CONVOCATORIA XCVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

ACUERDO No. 105

Por medio del cual se fija la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Delegados No. 96 correspondiente al año 2026 de manera presencial y se realiza la respectiva convocatoria.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOTRAMED, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 28º, 29º y 30º de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 52º del Estatuto.

ACUERDA

Artículo 1º- Convocar a los señores Delegados electos para el período 2025 - 2026, a la Asamblea General Ordinaria de Delegados que se realizará de manera presencial el 1º de marzo de 2026 a las 8:00 de la mañana, en el Salón Fundadores del Club Medellín, ubicado en la Calle 50 No. 43-65, en la ciudad de Medellín.

Artículo 2º- Presentar a consideración de la Honorable Asamblea General, el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación a cargo del Presidente del Consejo de Administración.
3. Elección de Mesa Directiva de la Asamblea General: Presidente y Vicepresidente.
4. Lectura y Aprobación del proyecto de Orden del Día.
5. Lectura y Aprobación del Reglamento de Asamblea.
6. Designación de las Comisiones:
 - De revisión y aprobación del acta.
 - De Escrutinios.
 - De Proposiciones y Recomendaciones.
7. Presentación de Informes:
 - De la Comisión de revisión y aprobación del acta anterior.

- Del Consejo de Administración y la Gerencia, incluido el informe social del año 2025 y de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el código de buen gobierno cooperativo.
 - Resultados de la medición del balance social y el beneficio solidario correspondiente al año 2025, presentado a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
 - De la Junta de Vigilancia.
 - De Revisoría Fiscal.
8. Presentación y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de 2025.
 9. Acuerdo de compromiso Reserva Protección Aportes Sociales.
 10. Proyecto de aplicación de excedentes.
 11. Reforma parcial del Estatuto.
 12. Elección de cuerpos directivos período 2026-2028.
 - Consejo de Administración.
 - Junta de Vigilancia.
 - Comité de Apelaciones.
 13. Proposiciones y recomendaciones.

Himno Antioqueño.

Artículo 3º- A esta Asamblea General asistirán los Delegados Principales y Suplentes elegidos para el período 2025 - 2026 que cumplan con los requisitos señalados en el Estatuto en materia de habilidad.

Artículo 4º- Condiciones de habilidad, definidas en el Estatuto vigente de la Cooperativa:

ARTÍCULO 48º. La Asamblea General es la suprema autoridad de COOTRAMED y órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituyen los asociados o delegados hábiles elegidos por éstos.

PARÁGRAFO: Son Asociados Hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos cooperativos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones al 31

de diciembre del año inmediatamente anterior a la Asamblea. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa estarán representadas por su respectivo representante.

Artículo 5º- Para efectos del presente Acuerdo, los Delegados deberán estar al día en sus obligaciones al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6º- Con el objetivo de establecer mecanismos que procuren la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, como medida de fortalecimiento del sector y estabilidad de las organizaciones, los postulados a los cuerpos colegiados deberán previamente certificar; mediante manifestación expresa en el formato adjunto, de comunicación dirigida a la Junta de Vigilancia, que conocen las funciones, los deberes, y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el cargo a proveer. (Parágrafo Art 52º del Estatuto).

Artículo 7º- Para la elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se aplicará el sistema de listas o planchas, mediante el procedimiento de cuociente electoral. La elección de Junta de Vigilancia se efectuará de manera separada a la del Consejo de Administración (Artículo 58º del Estatuto). Para la elección de Revisor Fiscal se aplicará el sistema de nominaciones (Artículo 58º del Estatuto).

Artículo 8º- Para la elección de Cuerpos Directivos, se deberá tener en cuenta el parágrafo 2 del art. 59º del Estatuto en cuanto a los requisitos para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración, así:

"PARÁGRAFO 2: Para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a. Ser Delegado hábil;
- b. Tener una antigüedad como asociado, mínima de dos (2) años;
- c. No haber sido sancionado durante los dos años anteriores con suspensión o pérdida de los derechos sociales en COOTRAMED;
- d. No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la elección, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas;
- e. No haber sido removido como miembro de los cuerpos directivos de administración, dirección y control, de otras Entidades, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y /o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- f. Acreditar, por lo menos, un número de veinte 20 horas de participación en actividades de educación cooperativa previas a la elección;
- g. No registrar antecedentes judiciales o disciplinarios;
- h. Aceptar por escrito su elección como consejero;
- i. Demostrar integridad, capacidad y ética para ejercer el cargo;

- j. Acreditar formación académica mínimo de una tecnología o estar cursado mínimo segundo semestre de pregrado;
- k. Acreditar conocimientos sobre: contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades;
- l. No tener relación laboral con COOTRAMED, ni haberla tenido dentro de los (2) dos períodos anteriores a su elección y posesión por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria; ni haber sido despedido por justa causa.
- m. No haber incumplido con los requisitos de posesión y/o demás información solicitada por los organismos de vigilancia y control en períodos anteriores;
- n. Orientar las acciones de la Cooperativa de acuerdo con su naturaleza Jurídica y con base al objeto social señalado en el Estatuto y definido de acuerdo a las normas del Sector Cooperativo como: Leyes cooperativa y solidaria, Circulares Básicas: Jurídica, Contable y Financiera, el Código Civil, Las Leyes Contables, Financieras, el Código Laboral y Ley Tributaria Vigente;
- o. Que no exista vínculo matrimonial, de unión permanente o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, entre sí, y entre estos y los delegados, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Empleados de la Cooperativa;
- p. No pertenecer simultáneamente a los Cuerpos Directivos, ni de Vigilancia y Control de otras entidades Cooperativas;

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 70º del Estatuto (Parágrafo) "Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se deben reunir los mismos requisitos establecidos en este Estatuto para los miembros del Consejo de Administración".

Para la elección del Revisor Fiscal se han de cumplir los siguientes requisitos previstos en el artículo 75º del Estatuto:

- "a. Título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores;
- b. Acreditar formación académica en el campo de la revisoría fiscal;
- c. Experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente;
- d. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras;
- e. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación;
- f. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación;

- g. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la Cooperativa;
- h. No estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social".

Artículo 9º- Los aspirantes que se postulen para integrar el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, deben cumplir, y acreditar con la documentación pertinente, los requisitos descritos en este Acuerdo, el Estatuto y la normatividad vigente al respecto; para lo cual deben enviar hoja de vida y los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados.

Estas postulaciones y documentos soportes se reciben, hasta el 15 de febrero del 2026 a la 06:00 p.m., al correo electrónico a gerencia@cootramed.coop, con el objetivo que la Junta de Vigilancia verifique su cumplimiento y emita el correspondiente certificado, previo a la Asamblea.

Artículo 10º- Fijar copia del presente Acuerdo en carteleras de acceso público en las oficinas de la Cooperativa, y remitirla mediante comunicación escrita o electrónica a los delegados y su publicación en la página web oficial; igualmente será remitida a los Delegados mediante envío personalizado al correo electrónico, para quienes lo tengan registrado.

Artículo 11º- El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en reunión del Consejo de Administración en su sesión del 29 de enero del 2026, según consta en el Acta No. 2.810 y deroga todas las disposiciones anteriores.

LUIS HERNANDO MAZO POSADA
Presidente
(original firmado)

MARTHA LUCÍA GAVIRIA VARGAS
Secretaria
(original firmado)